

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CATALÓGO ELECTRÓNICO

RESOLUCIÓN Nro. **151** 2019

PROCESO Nro. CATE-MAG-009-2019

"ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS Y MATERIALES DE OFICINA PARA EL PROYECTO NACIONAL DE SEMILLAS PARA AGROCADENAS ESTRATÉGICAS"

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador determina: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley"*;
- Que,** el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *"Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas"*;
- Que,** en el Suplemento del Registro Oficial No. 395 de 04 de agosto de 2008 se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP), norma que regula los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría y que se complementa con las disposiciones contenidas en su Norma Adjetiva, publicada en el Registro Oficial No. 588 de 12 de mayo de 2009;
- Que,** el artículo 6 numeral 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP establece: *"(...) Catálogo electrónico. - Registro de bienes y servicios normalizados publicados en el portal www.compraspublicas.gov.ec para su contratación directa como resultante de la aplicación de convenios marco. (...)"*;
- Que,** el artículo 6 numeral 9 de la LOSNCP señala: *"(...) Convenio Marco. - Es la modalidad con la cual el Instituto Nacional de Contratación Pública selecciona a los proveedores cuyos bienes y servicios serán ofertados en el catálogo electrónico a fin de ser adquirido o contratados de manera directa por las entidades contratantes en la forma, plazo y demás condiciones establecidas en dicho Convenio. (...)"*;
- Que,** el numeral 9 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, define a la delegación la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado y establece que: *" (...) Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto podrá instrumentarse en decretos, acuerdos, resoluciones, oficios o memorandos y determinará el contenido y alcance de la delegación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, de ser el caso. (...)"*;

Que, el artículo 24 de la LOSNCP menciona: *“Las entidades previamente a la convocatoria, deberán certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación.”*

El Reglamento establecerá las formas en que se conferirán las certificaciones o los mecanismos electrónicos para la verificación a que se refiere el inciso anterior.”;

Que, el artículo 36 de la referida Ley manifiesta *“Las Entidades Contratantes deberán formar y mantener un expediente por cada contratación en el que constarán los documentos referentes a los hechos y aspectos más relevantes de sus etapas de preparación, selección, contratación, ejecución, así como en la fase pos contractual. El Reglamento establecerá las normas sobre su contenido, conformación y publicidad a través del portal de COMPRASPÚBLICAS.”;*

Que, el artículo 44 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP dispone: *“(…) Como producto del Convenio Marco, el Servicio Nacional de Contratación Pública creará un catálogo electrónico disponible en el Portal COMPRASPÚBLICAS, desde el cual las Entidades Contratantes podrán realizar sus adquisiciones de forma directa. (…);”*

Que, el inciso primero del artículo 46 de la LOSNCP, expresamente determina que: *“(…) Obligaciones de las entidades contratantes.- Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento”;*

Que, el inciso segundo del artículo 69 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: *“(…) Suscripción de contratos. - (…) Las contrataciones que se realicen por el sistema de catálogo se formalizarán con la orden de compra y el acta de entrega (…);”*

Que el artículo 4 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *“(…)En aplicación de los principios de Derecho Administrativo son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley como en este Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La Resolución que la máxima autoridad emita para el efecto, determinará el contenido y alcance de la delegación. Las máximas autoridades de las personas jurídicas de derecho privado que actúen como entidades contratantes, otorgarán poderes o emitirán delegaciones, según corresponda, conforme a la normativa de derecho privado que les sea aplicable. (…);”*

Que, el artículo 27 de la norma citada señala: *“De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley, para iniciar un proceso de contratación se requiere certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación. (….) se deberá emitir la certificación sobre la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de los recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de las contrataciones que constan en el Plan Anual de Contrataciones, cuya responsabilidad le corresponde al Director Financiero de la entidad contratante o a quien haga sus veces (…);”*

Que, el artículo 43 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece el procedimiento para contratar por catálogo electrónico;

- Que,** con Decreto Ejecutivo No. 487, de 21 de agosto del 2018, el señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Lic. Lenin Moreno Garcés, nombró como Ministro de Agricultura y Ganadería, a Xavier Lazo Guerrero;
- Que,** conforme se desprende del Acuerdo Ministerial Nro. 014 de 04 de febrero de 2019, reformado con el Acuerdo Ministerial Nro. 061 de 10 de abril de 2019, el señor Ministro de Agricultura y Ganadería, delegó a quienes ejercen la rectoría de las Gerencias de los Proyectos, actuar como ordenadores de gasto de inversión para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, y procedimientos especiales, en las contrataciones cuyo presupuesto referencial ascienda hasta el coeficiente 0.000016 del Presupuesto Inicial del Estado;
- Que,** conforme se desprende del Memorando No. MAG-SPA-2019-0196-M, de 14 de marzo de 2019, la licenciada Margarita Yandun Cruz, Subsecretaria de Producción Agrícola, Encargada, solicitó al ingeniero Nelson Adrián Lapuerta, Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica, la Certificación de Constancia en la PAP-Proyecto Nacional de Semillas para Agrocadenas Estratégicas a Gastos Operativos Marzo 2019 nivel Nacional;
- Que,** conforme se desprende del Memorando No. MAG-CGPGE-2019-0497-M, de 21 de marzo de 2019, el ingeniero Nelson Adrián Lapuerta, Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica emitió la Certificación de Constancia en la PAP-Proyecto Nacional de Semillas para Agrocadenas Estratégicas a Gastos Operativos Marzo 2019 nivel Nacional;
- Que,** conforme se desprende del Oficio Nro. SENPLADES-SIP-2019-0229-OF, de 29 de marzo de 2019, el economista Francisco Eduardo Rendón Pantaleón, Subsecretario de Inversión Pública, puso en conocimiento al ingeniero Xavier Enrique Lazo Guerrero, Ministro de Agricultura y Ganadería, la actualización del cronograma valorado del "Proyecto Nacional de Semillas para Agrocadenas Estratégicas"- MAG;
- Que,** conforme se desprende del Memorando No. MAG-SPA-2019-0475-M, de 27 de mayo de 2019, el ingeniero Marco Andres Andrade Espinel, Subsecretario de Producción Agrícola, solicitó al ingeniero Nelson Adrián Lapuerta, Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica, la Certificación de Constancia en la PAP-Proyecto Nacional de Semillas para Agrocadenas Estratégicas, Grupo 73, Desagregación IVA;
- Que,** conforme se desprende del Memorando No. MAG-CGPGE-2019-1039-M, de 28 de mayo de 2019, el ingeniero Nelson Adrián Lapuerta, Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica emitió la Certificación de Constancia en la PAP-Proyecto Nacional de Semillas para Agrocadenas Estratégicas;
- Que,** con Memorando No. MAG-SPA-2019-0517-M, de 31 de mayo de 2019, el ingeniero Marco Andres Andrade Espinel, Subsecretario de Producción Agrícola, solicitó a la ingeniera María Katherine Hidalgo Pino, Coordinadora General Administrativa Financiera el Aval para la adquisición de materiales de oficina para el Proyecto Nacional de Semillas para Agrocadenas estratégicas;
- Que,** con Memorando No. MAG-CGAF-2019-5356-M, de 05 de junio de 2019, el Magister Danny Javier Rocafuerte de la Cruz, Director Financiero, emitió la Certificación Presupuestaria Nro. 322 y Aval No. 55 para la Adquisición de Materiales de Oficina para el Proyecto Nacional de Semillas para Agrocadenas Estratégicas;

- Que,** conforme Informe de necesidad de 31 de julio de 2019, se determinó la necesidad de la: "ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS Y MATERIALES DE OFICINA PARA EL PROYECTO NACIONAL DE SEMILLAS PARA AGROCADENAS ESTRATÉGICAS";
- Que,** conforme Informe de Cálculo de Presupuesto Referencial de 01 de agosto de 2019, elaborado por la economista Sandra Ron y autorizado por el ingeniero Patricio Albuja Parreño, se determinó el presupuesto referencial para la: "ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS Y MATERIALES DE OFICINA PARA EL PROYECTO NACIONAL DE SEMILLAS PARA AGROCADENAS ESTRATÉGICAS";
- Que,** conforme se desprende del Memorando No. MAG-PNSAE-2019-0190-M, de 02 de agosto de 2019, el ingeniero Patricio Alfredo Albuja Parreño, Gerente del Proyecto Nacional de Semillas para Agrocadenas Estratégicas solicitó a la ingeniera María Katherine Hidalgo Pino, Coordinadora General Administrativa Financiera, la inclusión al PAC Proceso de Adquisición Materiales de Oficina a Proyecto Nacional de Semillas para Agrocadenas Estratégicas;
- Que,** con Resolución Modificatoria del PAC No. 048-MAG-2019, de 08 de agosto de 2019, la ingeniera María Katherine Hidalgo Pino, Coordinadora General Administrativa Financiera resolvió: "**Artículo 1.-** Modificar en el Plan Anual de Contrataciones del Ministerio de Agricultura y Ganadería – Planta Central, para el ejercicio económico 2019, lo siguiente: "ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS Y MATERIALES DE OFICINA PARA EL PROYECTO NACIONAL DE SEMILLAS PARA AGROCADENAS ESTRATÉGICAS (...)", y dispuso a la Dirección Administrativa, proceda a la publicación inmediata del referido acto administrativo en el portal de compras públicas del SERCOP;
- Que,** conforme se desprende del Memorando No. MAG-PNSAE-2019-0199-M, de 12 de agosto de 2019, el ingeniero Patricio Alfredo Albuja Parreño, Gerente del Proyecto Nacional de Semillas para Agrocadenas Estratégicas, designó a la economista Lidia Matilde Lopez Arroyo, como Administrador de Orden de Compra;
- Que,** conforme se desprende del Memorando No. MAG-PNSAE-2019-0201-M, de 14 de agosto de 2019, el ingeniero Patricio Alfredo Albuja Parreño, Gerente del Proyecto Nacional de Semillas, solicitó al Magister Danny Javier Rocafuerte de la Cruz, Director Financiero, la actualización de la Certificación presupuestaria Nro. 322 y registro de aval Nro. 55-PNSAE;
- Que,** conforme se desprende del Memorando No. MAG-CGAF-2019-8620-M, de 16 de agosto de 2019, el Magister Danny Javier Rocafuerte de la Cruz, Director Financiero, emitió la actualización de la Certificación presupuestaria Nro. 322 y registro de aval Nro. 55;
- Que,** conforme se desprende del Memorando Nro. MAG-PNSAE-2019-0206-M, de 16 de agosto de 2019, el ingeniero Patricio Alfredo Albuja Parreño, Gerente del Proyecto Nacional de Semillas, solicitó a la Ing. María Katherine Hidalgo Pino, Coordinadora General Administrativa Financiera, el inicio del proceso para la adquisición de suministros y materiales de oficina requeridos por el Proyecto Nacional de Semillas para Agrocadenas Estratégicas, petición que fue autorizada, mediante comentario, constante en el recorrido del sistema Quipux y que dispone lo siguiente: "Autorizado, favor analizar, revisar la documentación y proceder conforme normativa vigente que se requiere para el proceso. Gracias";

En ejercicio de las atribuciones establecidas en el artículo 44, 46, 69 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; artículo 43 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con la delegación conferida mediante Acuerdo Ministerial Nro. 014, de 04 de febrero de 2019, reformado con el Acuerdo Ministerial No. 061 de 10 de abril de 2019;

RESUELVE:

Art. 1.- APROBAR los pliegos para el inicio del proceso de catálogo electrónico signado con el código Nro. CATE-MAG-009-2019, cuyo objeto es la **“ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS Y MATERIALES DE OFICINA PARA EL PROYECTO NACIONAL DE SEMILLAS PARA AGROCADENAS ESTRATÉGICAS”**, con un presupuesto referencial de tres mil ciento noventa y uno con 14/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. \$ 3.191,14) sin IVA, con sujeción al PAC respectivo.

Art. 2.- AUTORIZAR la **“ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS Y MATERIALES DE OFICINA PARA EL PROYECTO NACIONAL DE SEMILLAS PARA AGROCADENAS ESTRATÉGICAS”**, a través del Catálogo Electrónico del portal institucional del SERCOP www.compraspublicas.gob.ec, de acuerdo con lo previsto en las especificaciones técnicas del procedimiento y en el marco de lo señalado en la LOSNCP y su Reglamento General, a través de la generación de las órdenes de compra correspondientes.

Art. 3.- ENCÁRGUESE de la Administración de la Orden de Compra, a la economista Lidia Matilde Lopez Arroyo, quien será responsable del monitoreo, verificación y control del cumplimiento de los términos establecidos en la ficha técnica.

El Administrador de la Orden de Compra por Catálogo Electrónico, podrá ser cambiado en cualquier momento, bastando para ello la simple notificación por escrito de la máxima autoridad o su delegado.

Art. 4.- Cumplir con los términos y condiciones establecidos en el Convenio Marco respectivo para contratación de dichos bienes.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M. a los **26 AGO 2019**



Ing. Patricio Alfredo Albuja Parreño

GERENTE DEL PROYECTO NACIONAL DE SEMILLAS PARA AGROCADENAS ESTRATEGICAS

